MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE (1 de 2)
La Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 31/05/2022
HASH: 60a20b92733723e8ce55bb5a27b9e465

ROSARIO ALVAREZ ALVAREZ (2 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 31/05/2022
HASH: 9bbbc907d99470083738e0378bd55e00

ROSARIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ, PROVINCIA DE SORIA.

C E R T I F I C A: Que en sesión ordinaria celebrada por Pleno del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. FLEXIBILIZACIÓN ORDENANZA TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA (G 515/2022)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía Hacienda y Cuentas:

Dada cuenta del acuerdo del Pleno del año pasado en el que se flexibilizó la ordenanza de terrazas en la vía pública, debido a la incidencia de la pandemia, y resultando que sus efectos continúan parcialmente en la actualidad, unidos al incremento de la electricidad y demás materias primas, la comisión propone al pleno, la adopción de un acuerdo de flexibilización de la ordenanza de terrazas en la vía pública similar al del ejercicio anterior.

Visto el informe favorable de la Comisión.

La Sra. Perdiguero manifiesta su conformidad con incentivar con ayudas a estos sectores tan afectados por la pandemia.

Previa deliberación y votación ordinaria, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Establecer las siguientes condiciones de flexibilización de la normativa vigente municipal para la ocupación temporal de terrenos con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa denominadas terrazas de veladores, que serán de aplicación en el término municipal de San Esteban de Gormaz en el presente año posibilitando:

- La instalación de terrazas de veladores rebasando la fachada del establecimiento siempre que se ocupen zonas destinadas a terrazas de veladores o susceptibles de ampliación recogidas en el correspondiente informe técnico cuando se trate de locales cerrados o sin uso o actividad, y en el caso de locales abiertos se podrán instalar fuera del horario de atención comercial y siempre y cuando no se adosen los veladores a la citada fachada. En el caso de la instalación de terrazas frente al establecimiento también se podrán instalar según lo recogido anteriormente.
- La implantación simultánea de una terraza junto a la fachada y otra en línea de bordillo en el mismo tramo de acera o zona.
- Para un mismo establecimiento permitir la instalación de terraza de veladores con cerra- miento perdurable y terraza sin cerramiento perdurable en el mismo espacio.
- La ampliación de todas las zonas susceptibles de instalaciones de terrazas de veladores en la medida que sea técnica y jurídicamente posible, previo informe de los Servicios Técnicos municipales, respetando en todo caso las medidas sanitarias establecidas.
- En el caso de instalación de mesas altas en la terraza de veladores para evitar un número elevado de personas en las mismas y poder mantener la distancia mínima de seguridad se autorizarán siempre con sillas.
- En el caso de la instalación de la zona de veladores instalada en la calzada deberá ser delimitada en todo el perímetro colindante con la misma, mediante vallas de protección que garanticen la estabilidad y seguridad a los usuarios de la terraza, así como la visibilidad adecuada a los vehículos usuarios de la calzada. Por ello, se deberá cumplir las indicaciones del personal municipal y se deberá instalar un cerramiento de no menos de un metro y diez centímetros de altura, adecuado para evitar la salida a la calzada de usuarios de la terraza, en especial personas mayores, con diferente movilidad y niños, que no deberá sobresalir de la marca delimitadora de estacionamiento hacia el carril de circulación y en los vértices, según el sentido de la circulación, como mínimo deberá instalarse señalización de balizamiento reflectante desde una altura de 80 centímetros hasta la cota de los 150 centímetros.
- Deberá mantener, en su caso, las cortinas enrolladas, como mínimo, fuera del horario de apertura del local y cuando no estén ocupadas por los clientes.
- Deberá garantizarse el tránsito de los vecinos por las aceras de las vías públicas.

Cód. Validación: 9Z94ALD7Z2H2NKYZPRYKK9932 | Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- Será preferente el uso de toldos adosados a la propia fachada, siempre sin faldones o cortavientos laterales colgados o vinculados al toldo de altura superior a 20 centímetros. No se podrán colocar carpas, pérgolas o cenadores adosados a las fachadas.

Segundo.- Establecer para el año 2022, la suspensión del devengo del 50%, y con ello, del cobro de la Tasa recogida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos, como una medida extraordinaria más para hacer frente al impacto económico y social del SARS-COV-2.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en San Esteban de Gormaz, documento firmado electrónicamente.

Alcaldesa-Presidenta
Fdo: Mª Luisa Aguilera Sastre

La Secretaria:
Fdo: Rosario Álvarez Álvarez.

Cód. Validación: 9Z94ALD7Z2H2NKYZPRYKK9932 | Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2